



1173

23 SEP 2019

Santa Marta
ALCALDÍA
DEL CAMBIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° _____ DE 2019
CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y
ORIANA PATRICIA RUSSO MANJARRES.

CONTRATISTA: ORIANA PATRICIA RUSSO MANJARRES

CEDULA CIUDADANIA: 1.082.923.061 de Santa Marta

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACION DE PLANES Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS A FOMENTAR LA GESTION CULTURAL EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA.

VALOR: DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$ 12.500.000,00)

CDP: N° 2032 del 19 de SEPTIEMBRE de 2019

SUPERVISION: SECRETARIA DE CULTURA

Entre los suscritos a saber, RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ, mayor de edad, identificada con la con C.C. N° 85.470.323 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, Alcalde Distrital, cargo del cual tomó posesión el 01 de Enero de 2016 ante la Notaría Tercera de Santa Marta con Número de Identificación Tributaria Nit. 891780009-4, que para los efectos del presente contrato se denominará EL DISTRITO, por una parte, y por la otra ORIANA PATRICIA RUSSO MANJARRES, mayor de edad, con la Cédula de Ciudadanía N° 1.082.923.061 de Santa Marta, quien en adelante y para efectos de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que actualmente, EL DISTRITO, mediante los respectivos estudios previos elaborados por la SECRETARIA DE CULTURA, dio a conocer los fundamentos jurídicos y la necesidad a suplir mediante la ejecución de este contrato, documento que hace parte integral de este. b) Que una vez revisado el personal de planta de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, se estableció a través de Certificación expedida por la Secretaria General – Capital Humano-, la insuficiencia de la Planta global de la administración, siendo necesario el personal que pueda desarrollar las actividades planteadas en el presente contrato. c) Que el Concejo Distrital de Santa Marta, mediante el Acuerdo N° 013 del 30 de Noviembre de 2018, artículo 34, autorizó al Alcalde del D.T.C.H. de Santa Marta para celebrar durante la vigencia 2019, todo tipo de contratos, artículo que indica lo siguiente: "ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO: En virtud de la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución y la Ley, el Alcalde Distrital y los Directores o Gerentes de las Entidades descentralizadas que forman parte del Presupuesto General del Distrito tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto.", d) Que en la Alcaldía Distrital, se recibió propuesta presentada por ORIANA PATRICIA RUSSO MANJARRES. e) Que se emitió certificación en la que se indica que ORIANA PATRICIA RUSSO MANJARRES cuenta con la idoneidad y experiencia específica suficiente para satisfacer con sus servicios la necesidad que EL DISTRITO señaló en los estudios previos que da origen a este contrato. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, puede procederse a la suscripción, y perfeccionamiento de este contrato de servicios PROFESIONALES el cual se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS

-CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO: El Contratista con plena autonomía técnica de su parte se obliga al PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACION DE PLANES Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS A FOMENTAR LA GESTION CULTURAL EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA. -CLÁUSULA SEGUNDA. – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: En desarrollo del objeto antes transcrito, el Contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Realizar piezas gráficas para la divulgación de las actividades artísticas y culturales.



Calle 14 #2-49 Centro Histórico
Teléfono: 57 (5) 4209600
Línea gratuita nacional: 01 8000 955 532
Nit: 891.780.009-4
www.santamarta.gov.co
Redes Sociales: SantaMarta D.T.C.H.

2. Asesorar en estrategias de contenidos de las redes sociales y la página web oficiales en las publicaciones de las actividades artísticas y culturales
3. Realizar monitoreo y registro de publicaciones divulgadas en redes y medios de comunicación de las actividades culturales realizadas por el sector cultural en conjunto con la Secretaria de Cultura.
4. Proyectar el alcance y evaluación de las publicaciones en las redes y canales institucionales.
5. Elaborar piezas de divulgación de las acciones artísticas y culturales de la Secretaria de Cultura por medio de la Tecnología de la Información y comunicación (TIC)
6. Adelantar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato. (R)

CLAUSULA TERCERA. – INFORMES: En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, una vez al mes. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El Distrito de Santa Marta, para adelantar el proceso de contratación directa conforme a la exposición antepuesta, cuenta con un presupuesto de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$ 12.500.000,00), en consideración a los servicios a prestar, experiencia e idoneidad probadas por el contratista y las actividades a desarrollar. El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: TRES (03) MENSUALIDADES cada una por la suma de TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 3.125.000,00), y un último pago por fracción de los días ejecutados y pagaderas previas certificación a satisfacción emitida por el supervisor. **PARÁGRAFO:** Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaría de Hacienda Distrital. **CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA:** El plazo para la ejecución del presente contrato será sin exceder del 31 de diciembre de 2019. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del *Acta de Inicio* del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **VIGENCIA.** - Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y **Cuatro (4) Meses** más para efectos de liquidación; siempre y cuando el Contratante así lo requiera y solicite al Contratista. **CLAUSULA SEXTA. – GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, que señala: "No obligatoriedad de garantías y la justificación para exigir las o no debe estar en los Estudios y Documentos Previos", no se exigirán pólizas para el presente proceso de contratación. - **CLAUSULA SEPTIMA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por terminado cuando: a) se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, b) por mutuo acuerdo de las partes. c) cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y d) por vencimiento del plazo. - **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata la Ley 80 de 1993 artículo 8º y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la citada Ley. - **CLAUSULA NOVENA. – SUPERVISIÓN:** La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el encargado de la: **SECRETARIA DE CULTURA** del Distrito de Santa Marta, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4º y 5º. El supervisor tendrá las siguientes funciones: a) Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. b) Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. c) Velar por los intereses del DISTRITO y tendrá las funciones que por la indole y naturaleza del contrato le sean propias. d) Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las Acta a que haya lugar durante la ejecución del contrato, incluida el Acta de Inicio. e) Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. f) Expedir la Certificación Mensual del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente. **PARÁGRAFO:** Según el Decreto 019 de 2012, artículo 217, en los contratos de prestación de servicios, no será obligatorio su liquidación. **DECIMA: – LUGAR DE EJECUCION**



N° 7173

Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santa Marta - Magdalena. - **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. - **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INCLUSIÓN DE CLAUSULAS ADICIONALES:** Que tanto EL DISTRITO como EL CONTRATISTA consideran incluidas en el presente contrato las cláusulas establecidas en el Decreto N° 0025 del 06 de febrero de 2019, publicado en la Gaceta Distrital edición 005 del 06 de febrero de 2019, por lo que manifiestan acogerse a estas. - **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	ORIANA PATRICIA RUSSO MANJARRES
DIRECCIÓN	Calle 28 · 8-37 Ed. Aluna Apto 501 La Esperanza
TELEFONO	3163511440
CORREO ELECTRONICO	heyrainaro@gmail.com

Se suscribe en la Ciudad de Santa Marta - Magdalena, el **23 SEP 2019**


ORIANA PATRICIA RUSSO MANJARRES
Contratista


RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital

Opinión Caribe
Expresión de región



Santa Marta,

Dr (a)
SARITA VIVES GUTIERREZ
Secretaria de Cultura (E)
Alcaldía de Santa Marta
E.S.D

Ref.: Notificación de designación de supervisión contrato N° 7973 del 2019

En atención a la presente, me permito comunicarle que ha sido designado como supervisor del contrato señalado en la referencia, por lo que se hace llegar copia simple del contrato en mención.

En consideración a lo anterior, le recordamos que dicho contrato solo puede iniciar cuando se cumpla los requisitos de ejecución, señalados en la ley 80 de 1993, artículo 41, inciso 2°, en la que se indica: ***“para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía (si se exigió) y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes (Registro presupuestal).”*** Lo entre paréntesis, fuera del texto.

Anexo: copia del contrato contractual referido.

Atentamente,



RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital

Opinión Caribe
Expresión de región